CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DR2-DPMS-AI-0025-2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL: Al funcionamiento de la Unidad de Talento Humano, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2013

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2009/01/01 **HASTA :** 2013/06/30

EXAMEN ESPECIAL al: funcionamiento de la Unidad de Talento Humano, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2013.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
PAC	Plan Anual de Contratación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
UATH	Unidad de Administración de Talento Humano

ÍNDICE

CONTENIDO	PÀGINAS
Siglas y abreviaturas	
Índice	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Contrato de servicios ocasionales	6 - 9
ANEXOS	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados	

Ref: Informe aprobado el 25 ABR. 2014

Gualaquiza, 25 ABR. 2014

Señor
ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL
GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al funcionamiento de la Unidad de Talento Humano, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Eco. Luis Erique Atarihuana
AUDITOR GENERAL INTERNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se realizó con cargo al Plan Operativo de Control para el 2013, de la Unidad de Auditoría Interna, y en cumplimiento a la orden de trabajo 04120-3-2013 DR2-DPMS-AI, de 21 de agosto de 2013.

Objetivos del examen

General

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a la administración del talento humano.

Específicos

- Establecer el cumplimiento de las normas, políticas, métodos y procedimientos de reclutamiento y selección de personal, previo a otorgar nombramientos a los servidores de la municipalidad y si éstos fueron registrados en la Unidad Administrativa de Talento Humano.

- Verificar el cumplimiento del desempeño y funciones establecidas para los servidores y la Municipalidad.

- Verificar si se cumplió con el porcentaje establecido en lo referente al personal con contrato de servicios ocasionales y si éstos fueron administrados de manera adecuada.

- Constatar que la entidad cuente con un subsistema de clasificación y valoración de puestos acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales.

- Verificar si la entidad cumple con el plan anual de capacitación de los servidores de la entidad, de acuerdo a las necesidades de las áreas y si los conocimientos adquiridos fueron impartidos.

Alcance del examen

El examen especial al funcionamiento de la Unidad de Talento Humano, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2013.

Base legal

La municipalidad del cantón Gualaquiza fue creada mediante Decreto Ejecutivo 789, de 09 de agosto de 1944, y publicada en el Registro Oficial 63, el 16 de agosto del mismo año.

En sesiones ordinarias de 21 y 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal del cantón, aprobó la Ordenanza municipal de cambio de denominación, de Ilustre Municipio del cantón Gualaquiza, por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la que se promulgó en el Registro Oficial 381, de 9 de febrero de 2011.

El Concejo Municipal mediante sesiones de cabildo de 23 y 30 de diciembre de 2010, resuelve que para efectos de hacer constar la razón social en el Registro Único de Contribuyentes RUC, la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se abreviará como: GAD Municipal de Gualaquiza; la que fue promulgada en el Registro Oficial 386, de 16 de febrero de 2011.

Estructura orgánica

Según el artículo 9, del Reglamento que Establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizativa por procesos:

Jefferson -TRES-

I. PROCESO DE CONDUCCIÓN SUPERIOR:

LEGISLATIVO:

- Concejo Municipal.
- Comisiones Permanentes, Especiales, Técnicas u Ocasionales del Concejo.

GOBERNANTE:

- Alcalde.

II. PROCESO ASESOR:

- Procuraduría Sindica.

III. PROCESO HABILITANTE O DE APOYO:

- Secretaría General.
- Administración del Talento Humano.
- Dirección Financiera.
- Coordinador General Institucional.
- Contratación Pública.
- Sistemas.

IV. PROCESO PRODUCTIVO O GENERADOR DE VALOR:

- Dirección de Planificación Urbana y Rural.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- Comisaría Municipal.
- Turismo Parques y Jardines.
- Gestión Ambiental.
- Registro Municipal de la Propiedad

CUATRO -

Objetivos de la entidad

De conformidad con lo contenido en el artículo 6, del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, entre otros, sus objetivos son:

- La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos.

- El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio.

- Planificar e impulsar el desarrollo socio-económico y físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.

- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

Indeterminado.

Servidores relacionados.

Constan en Anexo 1.

veinte y cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Contrato de servicios ocasionales

La entidad durante el período de examen, para el cumplimiento de sus actividades contó con el siguiente personal contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales en relación al total de servidores de la entidad:

SERVIDORES Y SERVIDORAS			
Año	**Total Servidores de la entidad**	**Total Contratos Ocasionales**	**%**
2010*	52	28	54
2011	60	32	53
2012	59	31	53
2013**	57	26	45

*** Desde:** 6 de octubre.
****Hasta:** 30 de junio.

La suscripción de los contratos se sustentó en los requerimientos, informes de UATH y certificaciones presupuestarias.

Para efectuar las contrataciones que sobrepasan el 20% de servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales en relación del total del personal de planta en la entidad, no se contó con la debida autorización del Ministerio de Relaciones Laborales como lo establece el artículo 58, de los contratos de servicios ocasionales de la LOSEP, situación que provocó la contratación de personal, sobre los límites establecidos por el marco legal vigente.

Hechos que se dieron por cuanto el Alcalde, como autoridad nominadora dispuso la contratación de servicios ocasionales sin considerar el número de servidores con los que contó para actividades administrativas y del Administrador del Talento Humano por no supervisar, cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y que rige para la contratación de personal

-seis-

El Alcalde inobservó lo dispuesto en el artículo 60, Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal w) del COOTAD, el artículo 15 Integración literal e) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y el Administrador de Talento Humano lo señalado en el artículo 12, Tiempos de control, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el artículo 52, De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Talento Humano, literal m) y el artículo 58, De los contratos de servicios ocasionales de la Ley Orgánica del Servicio Público; y los artículos 143, De los contratos de servicios ocasionales y 144, Porcentajes de contratación mayor, de su Reglamento General; y artículo 22, Administrador (A) del Talento Humano, literal m) del Reglamento que Establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de talento humano, 300 Evaluación del riesgo.

Los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77, Máximas autoridades, titulares y responsables, los números 1, Titular de la entidad, literales a) y h) y 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

Mediante oficio 051 y 050-DR2-DPMS-AI-GADMG-LEA-2013, de 22 y 16 de octubre de 2013, se comunicó del particular al Alcalde y al Administrador de Talento Humano, respectivamente; el segundo servidor, con oficio GADMG-SATH-2013-085-OF, de 22 de octubre de 2013, manifestó:

> *"...Los contratos de servicios ocasionales sobrepasan el 20% de la totalidad de servidores públicos de la institución, esto ya lo conocía, por eso incluso hice conocer en la (sic) plan de Talento Humano al Alcalde el 28 de diciembre de 2012...de que se debe llevar adelante concurso de méritos y oposición en el año 2013, para no incumplir con el Art. 58 de la LOSEP, pero hemos tenido inconvenientes acerca de las pruebas psicométricas ya que se tiene que comprar externamente y no hemos tenido partida presupuestaria sin embargo se solicito (sic) en el PAC del año 2014, para poder realizar los concursos de Méritos y Oposición correspondientes, y se está solicitando en la reforme (sic) del presupuesto de esta (sic) año que si es posible se haga constar una partida presupuestaria para comprar las pruebas psicométricas...".*

Lo expresado por el Administrador de Talento Humano, ratifica el criterio de auditoría.

- SIETE -

Conclusión

Durante el período de examen, el GAD Municipal de Gualaquiza, realizó la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, situación que provocó la contratación de personal, sobre los límites establecidos en el marco legal vigente. El Alcalde y el Administrador de Talento Humano incumplieron el artículo 60, Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal w) del COOTAD; el artículo 12, Tiempos de control, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 52, De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Talento Humano literal m), articulo 58, De los contratos de servicios ocasionales de la Ley Orgánica del Servicio Público, y los artículos 143, De los contratos de servicios ocasionales y 144, Porcentajes de contratación mayor de su Reglamento General; artículo 15 Integración, literal e) y artículo 22, Administrador (A) del Talento Humano, literal m), del Reglamento que Establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de talento humano, 300 Evaluación del riesgo.

Recomendaciones

Al Alcalde

1.- Dispondrá al Administrador de Talento Humano, que previo a la contratación de personal en la modalidad de servicios ocasionales, emita el informe correspondiente, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Autorizará la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en la ley.

-OCHO-

Al Administrador de Talento Humano

3.- Vigilará que el porcentaje de servidores contratados por servicios ocasionales, no supere los porcentajes legalmente establecidos.

Eco. Luis Erique Atarihuana
AUDITOR GENERAL INTERNO

-NOVE-